

22 ABR 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley de Emergencia Sanitaria N° 1359, de 17 de febrero de 2021, establece: *"Durante la vigencia de la emergencia sanitaria, no podrán ser suspendidos, la atención de los servicios de salud; ..."*.

Que, el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por los Decretos Supremos N° 1868, de 22 de enero de 2014, N° 4257, de 4 de junio de 2020 y N° 4393, de 13 de noviembre de 2020, establece como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado, la de emitir resoluciones ministeriales.

Que, el inciso b) del Artículo 90 de la norma precitada, determina como atribución de la Ministra(o) de Salud y Deportes, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, de regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público, privado y sin fines de lucro, así como la medicina tradicional.

Que, los Incisos c) y d) de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, determinan que se adecua en toda la normativa vigente, la denominación "Ministerio de Salud" por Ministerio de Salud y Deportes"; y "Ministra(o) de Salud" por "Ministra(o) de Salud y Deportes".

Que, el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 0745 de 25 de septiembre del 2007, dispone que todos los Congresos, Reuniones, Cursos, Seminarios, Talleres y otros a Nivel Nacional que involucren a más de un Departamento, serán atendidos y aprobados por el Ministerio de Salud, sea del Sistema Público, de la Seguridad Social o Privada.

Que, mediante Nota con CITE: XXVCBOG/NE/001/2022 de 08 de marzo de 2022, el Dr. José Antonio Aguilar Jiménez, Presidente de la Sociedad Boliviana Obstetricia y Ginecología, Dr. Alex Nina Rojas, Presidente del XXV Congreso Boliviano Obstetricia y Ginecología y el Dr. Rubén Darío Costa Benavides, Coordinador General del Congreso Sociedad Boliviana Obstetricia y Ginecología, solicitan la emisión de Resolución Ministerial de Declaratoria en Comisión, para el "XXV Congreso Boliviano de Obstetricia y Ginecología", dirigido al personal de salud en general, del Subsistema Público y de la Seguridad Social, evento a realizarse los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2022, en la ciudad de Cobija, Departamento de Pando.

Que, mediante Informe Técnico MSyD/VGSS/IT/9/2022 de 11 de abril de 2022, el Dr. Yuri Santos Porco, Consultor CNIDAI I, Vía el Dr. Álvaro Terrazas Peláez, Viceministro de Gestión del Sistema Sanitario, del Ministerio de Salud y Deportes, señala que es deber del Ministerio de Salud y Deportes como órgano rector en salud, regular las actividades de las instituciones de formación y gremiales, en ese sentido, autoriza y solicita la emisión de Resolución Ministerial, para que los especialistas en Obstetricia y Ginecología de todo el país, tanto del subsector Público y de la Seguridad Social de Corto Plazo, asistan al "XXV Congreso Boliviano de Obstetricia y Ginecología", a realizarse del 13 al 16 de septiembre de 2022, en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/483/2022 de 19 de abril de 2022, recomienda al señor Ministro de Salud y Deportes, emitir la Resolución Ministerial correspondiente y dicha autorización no contraviene la normativa vigente.



POR TANTO:

EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la declaratoria en comisión a los(as) Especialistas en Obstetricia y Ginecología de todo el país, del Subsector Público de Salud y de la Seguridad Social de Corto Plazo, que asistan y participen del evento denominado "XXV Congreso Boliviano de Obstetricia y Ginecología", a llevarse a cabo en la ciudad de Cobija del Departamento de Pando, los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2022; debiendo darse cumplimiento a las recomendaciones sanitarias.

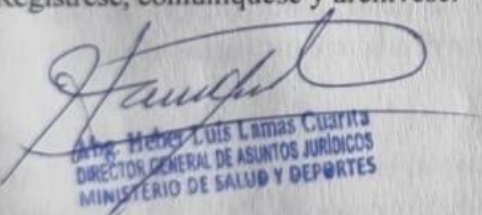
ARTÍCULO SEGUNDO. - Lo establecido en el Artículo precedente, no implica perjuicio e interrupción en la prestación de servicios en las Unidades correspondientes, en el marco del Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley de Emergencia Sanitaria N° 1359, de 17 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que las Unidades de Recursos Humanos respectivas, tomen nota de la presente Resolución, a fin de establecer un efectivo control de personal, que permita la continuidad en la prestación de servicios en las respectivas Unidades de atención en salud a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - La organización del evento deberá implementar las medidas de bioseguridad necesarias, para la prevención de contagios de la COVID-19.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Henry Luis Lamas Cuatrecasas
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

